

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2024

Ref. 110014003082-2021-00878 -00

En consideración a los actos de notificación incorporados al expediente, se dispone:

PRIMERO: Tener por descorrido el escrito de la contestación de la demanda presentada por la demandada.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

2.1. DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes, las aportadas tanto en el libelo introductor como al momento de descorrer el escrito de la contestación de la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2. DEMANDADA:

2.2.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes, las aportadas al contestar la demanda por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

TERCERO: Prescindir del término probatorio, como quiera que, no hay más pruebas que decretar.

CUARTO: En firme la presente determinación, Secretaría ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente del proceso, atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P., concordantes con los artículos 121 y 443 ib.

QUINTO: Prorrogar el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses más, al tenor de lo previsto en el artículo 121 del C.G.P.

SEXTO: Reconocer personería al abogado BENJAMIN AREVALO MARTIN como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder de sustitución conferido.

SEPTIMO: Por Secretaría compártase por el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de este auto el link del expediente con destino al nuevo apoderado judicial designado.

NOTIFÍQUESE

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 15 de marzo de 2024

Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9541e65b31df8110f51920602be38ea9b874aa5f17c90e90623beedda79cedf**

Documento generado en 14/03/2024 03:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>